



Ciento maravedis.

SELO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

Cabildo Mando en las Salas Capitulares  
de esta Villa de San Mateo de Guadalupe  
el día de San Mateo de Guadalupe, veinte y seis  
de Junio de mil Setecientos y sesenta y seis  
años, los señores D. Juan de Pomar y D.  
Matthías de Tenas, sacristán, Alcalde or-  
dinario de esta villa por su M. D. Alonso  
Laudin, D. Juan de Guzmán, D. Juan de Guzmán,  
D. Juan de Guzmán, D. Juan de Guzmán, D. Juan  
de Guzmán, D. Juan de Guzmán, D. Juan de Guzmán,  
Manuel de Guzmán, Regidores perpetuos, y  
to en su Ayuntamiento, en forma de Consejo,  
Jurado de Guzmán, como lo tienen de  
uso y costumbre para tratar y conferir  
las cosas de esta villa, y condurren a lo bueno  
de su común acuerdo lo siguiente  
Esta villa teniendo presente el Capítulo  
segundo de la Instrucción de Pósitos, que pre-  
viene que en esta villa se hagan los

